

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Asistentes:

PRESIDE:

Excm. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa

D. Carlos Bolarín Díaz

D^a. María Antonia Ordóñez Lara

D. César Javier García García

D. Javier Mora Martínez

D. Julián Jesús Navacerrada Díaz

VICEINTERVENTORA ACTUAL.

(Res. 21/08/2026 de la D.G. Reequilibrio Territorial)

D^a. Verónica Monedero Cobeta

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Carmen Rodríguez Moreno

Se abre la sesión a las **nueve horas y treinta minutos** y se levanta a las **nueve horas y cuarenta y tres minutos**.

ACUERDOS:

**Nº 01/428/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria se aprueba por unanimidad.

**Nº 02/429/2026.- ALCALDÍA. - PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA,
CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO.**

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO. - Modificar la disposición adicional primera del acuerdo N.º 2/244/2023 de 23 de junio, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el área de desarrollo urbano, quedando con la siguiente redacción:

“Primera. – Sobre la potestad sancionadora

.../....



- En el área de Desarrollo Urbano, respecto de las materias que resulten de la aplicación de la Ley del Suelo, Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ordenanza Municipal de terrazas y veladores, en materia de disciplina medioambiental, protección del arbolado, residuos y vertidos y suelos contaminados. La persona titular de la Concejalía de Desarrollo Urbano le corresponde la incoación y resolución de expedientes sancionadores con el límite cuantitativo de 60.000,00 euros referido al importe de la sanción; cuando se trate de expedientes sancionadores que excedan de dicho importe la incoación corresponderá al titular de la Concejalía de desarrollo Urbano, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución de estos expedientes.

-En materia de tributos y otros ingresos de derecho público, en cuyo caso la delegación de competencia en materia sancionadora no queda sujeta a limitación alguna”.

SEGUNDO. - Delegar en persona titular de la Concejalía delegada de Patrimonio, las siguientes competencias:

-Incoación e instrucción de expedientes de la adquisición y enajenación de bienes (Integrados o no en el Patrimonio Municipal del Suelo), concesiones demaniales, derechos de superficie, contratos de arrendamiento, cesión de uso de inmuebles, mutaciones demaniales objetivas que no suponen la alternación de la naturaleza demanial del inmuebles, expedientes de mutaciones demaniales subjetivas que no impliquen la traslación de la propiedad municipal, y otros de similar naturaleza y efectos dispositivos sobre los bienes inmuebles, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo; así como todas aquellas incidencias o vicisitudes que previo a su aprobación, puedan derivarse de dichas actuaciones.

-La citada delegación incluirá en su caso, la firma de Escrituras Públicas y Contratos que se suscriban en el ámbito de su competencia patrimonial, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía, de las que vayan a formalizarse.

TERCERO. - Dar una nueva redacción a la delegación de competencias efectuada en materia de contratación, de forma que se delegue en la persona titular de la Concejalía de Contratación las siguientes atribuciones:

- 1.-Incoar todo tipo de expedientes de Contratación, sea cual sea el procedimiento empleado para su adjudicación.
- 2.-Dictar todo tipo de actos de trámite y resoluciones que procedan en todos los expedientes de Contratación, incluso los posteriores a la adjudicación y hasta la liquidación incluida, excepto los actos administrativos de:
 - Adjudicación y cualquier tipo de modificación de contratos licitados mediante procedimiento abierto no simplificado y de contratos sujetos a regulación armonizada.
 - El acuerdo de resolución anticipada de contratos, si bien sí estará delegada la competencia para la incoación e instrucción del procedimiento.
 - Cualquier tipo de acuerdo de reequilibrio económico o de reconocimiento de derecho de indemnización en el marco de un contrato.
 - Los acuerdos de revisión de precios de contratos.
- 3.-Adjudicar los contratos derivados de un acuerdo marco, así como adjudicar los contratos licitados mediante procedimientos simplificados, negociados y restringidos -si estos últimos no se refieren a contratos sujetos a regulación armonizada.



4.-Celebrar contratos menores de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector público -a excepción de la formalización de los contratos artísticos adjudicados mediante contrato menor, competencia que se encuentra delegada en la Concejalía Delegada de cultura.

CUARTO. - Refundir la disposición adicional primera del acuerdo N.º 2/244/2023 de 23 de junio, (modificada por acuerdos de Junta de Gobierno Local N.º 3/424/2024 de fecha 22 de octubre y N.º 03/582/2025 de 30 de diciembre), quedando con la siguiente redacción:

“.../....

Disposiciones adicionales

Primera. – Sobre la potestad sancionadora

En relación con la potestad sancionadora, la Junta de Gobierno Local ostenta la competencia salvo que, por Ley, esté atribuida a otro órgano (artículo 127, 1º I) Ley de bases de régimen local).

En principio, manteniendo la fundamentación de las delegaciones atribuidas por la Alcaldía en lo que a sus competencias se refiere, se delega en la persona titular de la **Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana**, la competencia para ordenar la incoación y resolver expedientes sancionadores, con el límite cuantitativo de 30.000 euros referido al importe de la sanción económica a imponer, en los ámbitos materiales siguientes:

- Convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
- Protección a la Seguridad Ciudadana.
- Drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- Venta ambulante o no sedentaria.
- Protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Reserva de espacios a Personas con movilidad reducida.

Se delega en la persona titular de la **Concejalía de Desarrollo Urbano**, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Urbanismo, planeamiento, gestión y licencias urbanísticas, actuaciones en vía pública y las que afecten a Patrimonio Municipal, excepto zonas verdes. En concreto, las que resulten de la aplicación de la Ley del Suelo; Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ordenanza Municipal de terrazas y veladores; asimismo, ejercerá la potestad sancionadora en materia de disciplina medioambiental, protección del arbolado, residuos y vertidos y suelos contaminados.

La **Concejalía delegada de Economía y Hacienda** será competente para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tributos y otros ingresos de derecho público.

En la **Concejalía delegada de Consumo**, queda delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en cuantas materias se hallen directamente relacionadas con la protección a los consumidores.

Se delega en la persona titular de la **Concejalía delegada de Educación, Diversidad Funcional, Bienestar Social y Familias, y Promoción de la Salud**, la incoación y resolución de expedientes sancionadores con el límite cuantitativo de 30.000,00 euros referido al importe de la sanción económica a imponer en el ámbito material de la delegación, que se concreta en los ámbitos materiales siguientes:

-Educación:

- Desarrollo de las políticas locales de Educación.
- Relaciones con las Administraciones Educativas.

-Diversidad funcional:



- Políticas activas de inclusión social

-Bienestar social y Familias:

- Políticas sectoriales de apoyo a las familias.
- Protección y garantía social.
- Centro Municipal de Servicios Sociales.

-Promoción de la Salud:

- Coordinación de las políticas y relaciones con otras Administraciones.
- Autorizaciones en materia de Salud Pública.

En todo caso, cuando la sanción económica a imponer exceda del importe señalado (30.000 euros), corresponderá a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de incoación y resolver el expediente tramitado, excepto en las siguientes materias:

- En el área de Desarrollo Urbano, respecto de las materias que resulten de la aplicación de la Ley del Suelo, Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ordenanza Municipal de terrazas y veladores, en materia de disciplina medioambiental, protección del arbolado, residuos y vertidos y suelos contaminados. La persona titular de la Concejalía de Desarrollo Urbano le corresponde la incoación y resolución de expedientes sancionadores con el límite cuantitativo de 60.000,00 euros referido al importe de la sanción; cuando se trate de expedientes sancionadores que excedan de dicho importe la incoación corresponderá al titular de la Concejalía de desarrollo Urbano, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución de estos expedientes.
- En materia de tributos y otros ingresos de derecho público, en cuyo caso la delegación de competencia en materia sancionadora no queda sujeta a limitación alguna.
.../....".

QUINTO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de edictos. Dándose cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Nº 03/430/2026.- RECURSOS HUMANOS. - 2025/RHSEL/35.- PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN INFORME Y POSTERIOR ACUERDO Nº 12/575/2025, ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025, APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO/A PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Subsanan error material advertido en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo de JGL Nº 12/575/2025, de 23 de diciembre de 2025, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

SEGUNDO. - Convocar el proceso selectivo citado, mediante concurso oposición libre, con sujeción a las Bases que se aprueban en el presente acuerdo

(...)

Debe decir

(...)



SEGUNDO. - Convocar el proceso selectivo citado, mediante concurso de méritos libre, con sujeción a las Bases que se aprueban en el presente acuerdo (...)

SEGUNDO. - Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 04/431/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISRE/92.- PROPUESTA DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: ORDEN DE DEMOLICIÓN EN PASEO DE EUROPA Nº20.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - ORDENAR la a demolición de las obras realizadas indebidamente construidas y restitución de la realidad física alterada en Paseo de Europa 20 (Gasolinera Ballenoil), en base a los fundamentos jurídicos mencionados anteriormente y reproducidos en su totalidad concediéndole para ello un plazo de DOS MESES, a partir de la recepción del presente acto.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a todos cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, con las siguientes indicaciones:

Que en el caso **de no cumplir** en plazo lo ordenado, será procedente la ejecución forzosa en los términos establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en el caso de **restablecimiento de obras**, la presente Orden no es título habilitante para su ejecución, por lo será necesaria la obtención de licencia urbanística.

Que, a los **efectos tributarios**, deberá proceder a presentar la autoliquidación de la correspondiente Tasa e ICIO, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la presente, siendo la base imponible a considerar el presupuesto de ejecución material. Deberá presentarse, en igual plazo, a contar desde la finalización de las obras, nueva autoliquidación a la vista del coste real y efectivo de la ejecución. A los efectos oportunos, se procede a dar traslado a la Inspección Tributaria municipal.

Que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y que frente a la misma, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, a formular en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo órgano que lo dicta. Alternativamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, a formular ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

TERCERO. - Proceder a la transcripción de este Acuerdo en el Libro correspondiente."



Nº 05/432/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISRE/59.- PROPUESTA DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: ORDEN DE DEMOLICIÓN EN C/ FRANCISCO GUERRERO Nº2.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local. **ACUERDA:**

PRIMERO. - ORDENAR la demolición de las placas fotovoltaicas sin título habilitante alguno en Calle Francisco Guerrero 2, en base a los fundamentos jurídicos mencionados anteriormente y reproducidos en su totalidad concediéndole para ello un plazo de DOS MESES, a partir de la recepción del presente acto a cosa del interesado.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a todos cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, con las siguientes indicaciones:

Que en el caso **de no cumplir** en plazo lo ordenado, será procedente la ejecución forzosa en los términos establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en el caso de **restablecimiento de obras**, la presente Orden no es título habilitante para su ejecución, por lo será necesaria la obtención de licencia urbanística.

Que, a los **efectos tributarios**, deberá proceder a presentar la autoliquidación de la correspondiente Tasa e ICIO, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la presente, siendo la base imponible a considerar el presupuesto de ejecución material. Deberá presentarse, en igual plazo, a contar desde la finalización de las obras, nueva autoliquidación a la vista del coste real y efectivo de la ejecución. A los efectos oportunos, se procede a dar traslado a la Inspección Tributaria municipal.

Que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y que, frente a la misma, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, a formular en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo órgano que lo dicta. Alternativamente podrá interponer recurso Alternativamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, a formular ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

TERCERO. - Proceder a la transcripción de este Acuerdo en el Libro correspondiente.

Nº 06/433/2026.- RECURSOS HUMANOS. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE JURISTA DE BIENESTAR SOCIAL EN SERVICIOS SOCIALES.

Prevía deliberación y por unanimidad la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero. - Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario:

Código	Denominación	Nivel CD	Comp. Esp.	Escala	TP	Tipo Per.	Provisión	Grupo	Titulación	Jornada
30945	Jurista de Bienestar Social	de24	26.547,50	AE	N	F	C	A1	Licenciatura o Grado en Derecho	



Segundo. - Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



Secretaria General del Pleno actuando como
Titular del órgano de apoyo a la JGL
(art 13 de la Ley 40/2015, de RJSP)

Yolanda Duart Rosa

